



Ref.: *Solicitud Matrimonio Civil No. 506804089001-2023-00045-00*. Contrayentes: ROBERTO MARTNIEZ LOPEZ Y ADELAIDA GONZALEZ BARRETO.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Estando la presente solicitud de matrimonio para calificar, este Despacho procede a inadmitirla como quiera que se advierte que la misma no cumple con el siguiente requisito:

De conformidad con el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., aclare los hechos de la solicitud, en el sentido de corregir el número de identificación del contrayente ROBERTO MARTNIEZ LOPEZ, así como del testigo LEONARDO GONSALEZ PALMA.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P., so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.